

Informe de la intervención delegada

1.- ASUNTO: Presupuesto del Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local para 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del RDP esta Intervención procede a emitir el siguiente Informe, que habrá de unirse al expediente del Presupuesto General, para el ejercicio 2010.

2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local.

3.- INFORME:

3.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y **sus Organismos Autónomos**, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones

de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con la previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2009 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

3.3 Contenido y Tramitación:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia Entidad
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Desaparecida la distinción entre Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos, siendo estos últimos sustituidos por los Entes públicos empresariales locales, podemos afirmar que los presupuestos de los Organismos autónomos Locales son idénticos a los presupuestos de las Entidades a las que pertenecen.

Así, cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O. A. Área de Igualdad y Desarrollo Local, contendrá:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá las Bases de Ejecución que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios.

Se incorporarán como Anexos al General (**art. 166 TRLRHL y 12 RD 500/90**):

a) Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como documentación complementaria:

1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.

2.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2008 y avance de la del corriente, referida al mes de Octubre, así como la estimación de la misma referida a 31 de diciembre (Regla 108 IC EHA 4041/2004) suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad.

3.- Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que “ las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto” .

Igualmente el art. 90.1 de la LRBRL dispone que “ corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual” .

4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas , la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, que según dispone el art. 7 b) de sus Estatutos es el Consejo Rector y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por Anexos, expediente de tramitación y

demás documentación y, debidamente informado, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan.

3.4 Estructura presupuestaria

Especial novedad supone para este presupuesto de 2010 la estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos que ha de adecuarse a la Orden EHA 3565 de 3 diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales **por programas** en el esfuerzo de adaptación con las estructuras presupuestarias del Estado al amparo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L. y derogando la conocida y vigente hasta ahora clasificación funcional desarrollada en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.

En este sentido, el Organismo Autónomo que nos ocupa desarrolla proyectos de gastos que, incluidos en la clasificación orgánica 151, se dirigen fundamentalmente al fomento del empleo, al desarrollo rural y empresarial, a la promoción turística pasando por la formación y el Medio ambiente, reflejados en los correspondientes áreas y políticas de gasto y desarrollados según su naturaleza económica, también según las directrices de la nueva Orden de Estructura presupuestaria.

3.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formados por el Presidente del Organismo Autónomo, el Presupuesto para 2010 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

- Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en **8.995.388,79 €** , 182.179,93 euros más que el ejercicio anterior, o lo que es lo mismo, incrementado en un 2,07 % respecto del presupuesto de gastos del año anterior.
- Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen **8.995.388,79 €** , y por tanto la

misma diferencia señalada en los estados de gastos respecto del ejercicio anterior.

En consecuencia el presupuesto del Organismo Autónomo se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. esta exigencia deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio.

En este sentido es digno de mención que además de una **equiparación presupuestaria global**, se respeta una nivelación presupuestaria en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo.

CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
CAPITULO I	--	4.139.587,70
CAPITULO II	--	2.738.793,81
CAPITULO III	--	35.000,00
CAPITULO IV	8.072.409,11	1.259.027,60
CAPITULO V	100.000,00	--
TOTAL CORRIENTES	8.172.409,11	8.172.409,11
CAPITULO VI		786.704,68
CAPITULO VII	786.704,68	--
<u>TOTAL CAPITAL</u>	786.704,68	786.704,68
CAPITULO VIII	36.275,00	36.275,00
TOTAL FINANCIEROS	36.275,00	36.275,00
TOTAL PRESUPUESTO	8.995.388,79	8.995.388,79

Los estados se confeccionan siguiendo las normas de estructura presupuestaria asignándoseles una codificación a nivel de SUBPROGRAMA, desarrollo de la clasificación por programa a 5 dígitos ajustado a las previsiones del artículo 4 de la nueva Orden Ministerial de diciembre de 2008. Igualmente se han consignado los gastos y las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, perpetuado en el artículo 11 del RD 500/90.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo Autónomo que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, salvos los afectados que financiarán los gastos para los que han sido concedidos.

Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, por su importe íntegro, de acuerdo con lo previsto en artículo 45.1 párrafo segundo del RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el Documento número 2 de los principios contables públicos.

Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios pues el Organismo Autónomo carece de Tasas y precios públicos, ni se hace necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones para el ejercicio 2010.

Así, la estimación de los ingresos viene determinada, de un lado, por el análisis de la documentación correspondiente a los distintos **Proyectos de Gasto plurianuales**, vigentes en esta anualidad, que el Área de Igualdad y Desarrollo ejecuta y que requieren tanto aportaciones de agentes externos como contribuciones propias que quedaron comprometidas en las correspondientes Resoluciones de concesión y que, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 del RD 500/90, se imputan secuencialmente al presupuesto en que se prevén vayan a hacerse efectivos y se distribuyen entre los capítulo cuatro y siete de ingresos.

De otro lado, la determinación de los ingresos para los **proyectos de gasto con financiación afectada anuales** que se prevén en el presupuesto cada ejercicio al ser habitual/periódica su concesión o incluso su prórroga cada año. han estado inspiradas en el principio contable de prudencia, y a falta de los resolución que concrete el/los importes de cofinanciación en los diferentes proyectos con financiación afectada, se han estimado como previsiones iniciales los importes de los proyectos a presentar o la estimación a la baja

comunicada por los Centros Gestores de los respectivos proyectos, nos referimos a proyectos como Formación Continua, Grupos de Provinciales de Apoyo o los Agentes de Empleo...

Este ejercicio sin embargo y por una cuestión de disponibilidad presupuestaria, no se incluye ninguna previsión de ingresos de aquellos proyectos que se encuentran en la fase de convocatoria financiándose, en caso de ser concedidos, con recursos propios de la Entidad dependiente. En este orden de cosas tampoco se recogen las previsiones de ingresos para la ejecución de la encomienda de gestión del proyecto ROT (3ª anualidad) que se consigna íntegro en el presupuesto de la Entidad matriz y que será objeto de la correspondiente transferencia.

Este presupuesto incorpora como novedad una previsión de **ingresos patrimoniales** como consecuencia de los derechos liquidados en el ejercicio anterior por los saldos bancarios medios y que cuantitativamente suponen un recurso de cierta consideración. Para su estimación se han analizado los saldos medios de ingresos y pagos mensuales y los saldos medios de tesorería de los años 2008 y 2009 y se han ponderado respecto de los cuantías obtenidas de los saldos deudores de las cuentas 430 y 431 de cada uno de los ejercicios citados más las previsiones iniciales de ingresos plasmadas en los presupuestos de cada año del Organismo Autónomo.

Se han calculado las medias aritméticas de los dos años de cada indicador y se han trasladado a las estimaciones de 2010, sobre la base de la previsión de euríbor para el 2010 publicada por el departamento de riesgos y estudios de una Entidad financiera de ámbito nacional y teniendo en cuenta por último los derechos de difícil cobro y las situación de crisis financiera del momento que aconseja acelerar en el tiempo los pagos a empresas y autónomos.

Es igualmente novedosa la **previsión de los reintegros** que vencen en este ejercicio correspondientes a los reintegros de los préstamos denominados "solidarios", concedidos al amparo del finiquitado

proyecto Melkart concebidos para el fomento de la actividad empresarial en la provincia.

Se concretan pues la previsiones de ingresos en los capítulos IV de Transferencias, corrientes o VII de capital en función de las características del proyecto y su destino, en el Capítulo V de ingresos patrimoniales y en el VIII activos financieros.

Distinguiremos dos fuentes de financiación, la propia y la externa a través de distintos agentes ya sean del sector público o privado, Administraciones Locales, Autonómicas, del Estado o del exterior.

La financiación matriz entendida como la aportación de la Diputación es de 5.425.457,29 € **4.912.486,36 €** para gasto corriente y **512.970,93 €** para gastos de capital y supone un **60,31 %** sobre el presupuesto total de ingresos decrece en algo más de 5 puntos porcentuales respecto de la aportación del ejercicio pasado, que fue del 65,50 %.

La Administración Central aporta 1.670.097,47 €, suponiendo el 18,57 % del presupuesto de ingresos, muy similar al ejercicio pasado y financian básicamente el Plan anula de Formación a empleados Públicos y los Planes de Dinamización Turística. La Comunidad Autónoma con una previsión para el ejercicio 2010 de 1.248.028,28 € significa en términos porcentuales el 13,87 % del presupuesto total con uno setenta puntos menos respecto del coeficiente de participación del ejercicio pasado. Con 515.030,75 € y un 5,72 % de participación se presupuesta la aportación exterior. La menor contribución corresponde a otras Instituciones sin fines de lucro, con 500 € el 0,007 % respecto del presupuesto de ingresos. Por último el Área de Igualdad y Desarrollo Local por primera vez se financia generando recursos propios por 136.275 € que suponen un 1,52 % del presupuesto total.

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

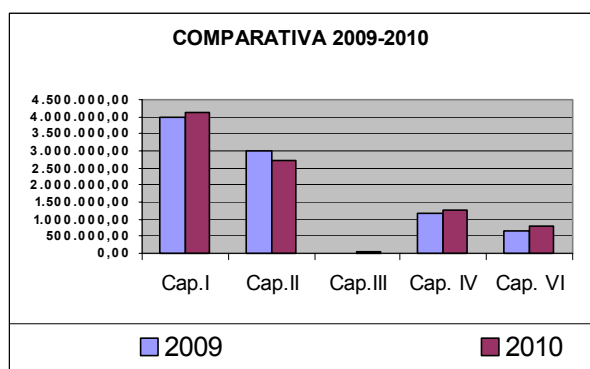
Merece destacar el esfuerzo que se ha realizado de ajuste en los capítulos de **gasto corriente** de la estructura del Área que suman **4.195.968,75 €** y han supuesto una disminución de la aportación respecto del ejercicio pasado 753.531,25 €, algo más del - 15,50 %, considerando a mayor abundamiento la subida del 1% de la Plantilla valorada, la del 438% del capítulo de gastos financieros y el 11,76% de incremento en transferencias corrientes, nos colocan en un - 47,60 % de gasto en bienes corrientes y servicios de la estructura.

Respecto de los **gastos corrientes de los Proyectos de Gastos**, **3.976.440,36 €** y exigen una mayor aportación de la Diputación en 382.775,18 €, respecto al ejercicio pasado, que lo explica la incorporación de nuevos proyectos y, por ende, nuevas contrataciones.

	2009	2010	DIFERENCIA	%
GASTOS CORRIENTES				
G. Personal-Estructura	2.227.800,00	2.248.900,00	21.000,00	1%
G. Personal-Proyectos	1.777.975,58	1.890.687,70	112.712,12	6,34%
G. Bs y Servicios-Estructura	1.702.600,00	892.068,75	-810.531,25	-47,60%
G. Bs y Servicios-Proyectos	1.307.705,68	1.846.725,06	539.019,38	41,22%
G. Financieros.- Estructura	6.500,00	35.000,00	28.500,00	438,46%
G. Financieros - Proyectos	---	---	---	---
G. Transf..Crrtes-Estructura	912.600,00	1.020.000,00	107.400,00	11,76%
G. Transf..Crrtes - Proyectos	239.027,60	239.027,60	----	
	8.174.208,86	8.172.409,11	-1.799,75	-0,02

Del análisis comparativo respecto de los **gastos de capital**, **327.204,68 €** se deduce que la parte de gastos estructurales hay un incremento de 138.204,68 € que se justifican en el traslado de una buena parte de los gastos corrientes hasta este ejercicio de los Servicios de Planificación y SIGBA al capítulo sexto por aplicación de las prescripciones que, respecto de los gastos no materializados en activos, susceptibles de producir efectos en varios ejercicios, establece la nueva estructura presupuestaria. Respecto de los gastos de capital de los proyectos, **459.500,00 €** hay un leve incremento producto, otra vez, de la planificación de las actividades de los vigentes y de los incorporados.

GASTOS DE CAPITAL	2009	2010	DIFERENCIA	%
Inversiones-Estructura	189.000,00	327.204,68	138.204,68	73,12
Inversiones-Proyectos	450.000,00	459.500,00	9.500,00	2,11
	639.000	786.704,68	147.704,68	23,12



Análisis del Estado de Gastos por Capítulos.

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el **Capítulo I** de personal deben valorarse sobre la base

de las directrices marcadas por el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

En este sentido, el **artículo 22** del Proyecto de Ley, de plena aplicación en las EELL por su carácter básico y por su expresa inclusión en el apartado 1c) del citado precepto, dispone que:

“ Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las que en concepto de pagas extraordinarias correspondieran en aplicación del artículo 21. Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del artículo 22 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, no podrán experimentar un incremento global superior al **0,3 por ciento** con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones en el marco de sus competencias.

Además del incremento general de retribuciones previsto en el apartado precedente la Entidad Local podrán destinar hasta un 0,3 por ciento de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos respectivos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Igualmente tendrá que acatarse lo establecido en el **Art. 23** Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. Durante el año 2010, el número total de plazas de **nuevo ingreso** del personal del sector público será, como máximo, igual al 15 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior al que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, o estén incurso en procesos de provisión.

En el Capítulo de Personal se ha procedido a la valoración de las vacantes en cuantía suficiente para hacer frente a la posible cobertura de las mismas durante el ejercicio 2010. Se ha incluido un margen en los créditos para hacer frente a posibles incidencias de personal durante el ejercicio.

Se observa una adecuada relación entre la Plantilla, Relación de Puestos y créditos presupuestarios consignados en el capítulo de gastos de personal, que ascienden a **4.139.587,70 €** que se divide en 2.248.900,00 € para Plantilla y 1.890.687,70 € para la contrataciones laborales bajo la modalidad de contratos de obras y servicios incluidas en los Proyectos de Gasto con Financiación afectada vigentes en este ejercicio y que permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal.

En relación con el incentivo de productividad, de acuerdo con lo establecido en el 861/1986, de 25 de abril, en su artículo 5, deberán apreciarse en función de circunstancias objetivas, no generan derechos individuales y son de conocimiento público.

Corresponde a Pleno la determinación de su cuantía, dentro de los límites del art. 7.2 b) del mismo texto normativo, la distribución individual corresponde al Presidente conforme a los criterios marcados por el

Pleno, que en el caso concreto de la Diputación, se remiten a las negociaciones colectivas sobre Acuerdos Reguladores de la Función Pública y Convenio Colectivo.

La Plantilla presupuestaria se ve incrementada en un 3,34 % aproximadamente, fundamentalmente por la incorporación el este O.A de proyectos como el PEGLA, RETALER O PLAN DE EMPLEO así como en menor medida por la subida de la plantilla, en torno al 0,95 %, toda vez que se ha creado una plaza de técnico medio en igualdad que tendrá que atenerse a los límites del 15% de la tasa de reposición de efectivos marcada por la ley de Presupuestos para este ejercicio 2010.

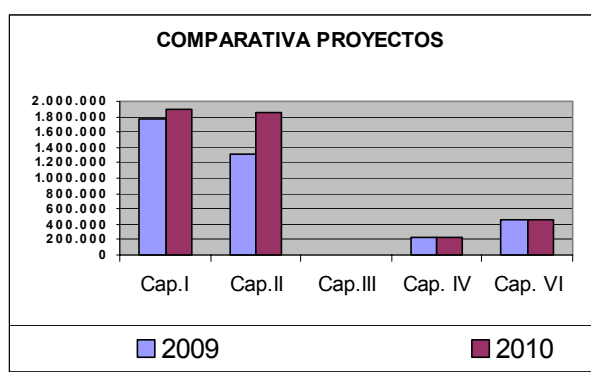
En el **Capítulo II** de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan 2.738.793,81 € se aprecia un decremento de 271.511,87 € o lo que lo mismo del - 9,02% consecuencia del esfuerzo general en la contención del gasto corriente que cae del lado de los gastos de estructura, ya que la incorporación al presupuesto de los nuevos proyectos, producen una subida en el capítulo de gastos de bienes corrientes y servicios del 41,22%. No obstante, se encuentran suficientemente dotados los gastos comprometidos para este ejercicio .

El **Capítulo III** partiendo del hecho de que el Organismo Autónomo no tiene endeudamiento ni a corto ni a largo, (no existe capítulo IX) consigna este capítulo el gasto financiero por transferencias al exterior y sobre todo, el gastos por avales constituidos ante la sorprendente situación de los avales prestados ante la Comunidad Autónoma y Ministerio de Turismo en ejecución de los Planes de Dinamización Turística. Importan 35.000 € , **el 0,39 %** del Pto. de gastos y serán suficientes para atender las obligaciones de ellos derivadas siempre que se cancelen, tal y como se prevé desde las gerencias de los respectivos Planes, la primera y segunda anualidad del PDT Sierra Suroeste-Tentudía y Campiña Sur y la primera del PDT Los Lagos.

El Capítulo IV de transferencias corrientes se consigna con 1.259.027,60 € , frente a 1.151.627,60 € del ejercicio anterior, subida del 9,33% explicado básicamente por el incremento del 100% de la aplicación presupuestaria de cofinanciación proyectos convocados.

Este capítulo incluye transferencias, premios y subvenciones en los dos últimos casos se despacharan conforme a las disposiciones de la Ley general de Subvenciones. Sobre esta materia digno de mención es la obligación que recae en la Intervención del suministro de información a la base de datos nacional de subvenciones, para lo que se requerirán medios técnicos y materiales que hagan posible su cumplimiento.

El Capítulo VI de inversiones reales con 786.704,68 € frente a los 639.000 € presenta una subida de 23,11% € explicable en parte por la adecuación a nueva estructura de los presupuestos para las Entidades Locales que prescribe como inversiones inmateriales buena parte de los gastos que hasta este presupuesto se consignaban en el capítulo II.



3.6. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

Los ingresos corrientes suponen un **90,85 %** sobre el Presupuesto total, que se desglosan en las aportaciones

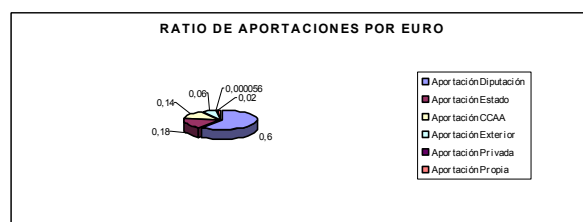
del ente matriz, la Diputación Provincial, la Comunidad Autónoma, Fondo Social y de Desarrollo Regional y del Estado, pues el Área no tiene capítulos uno ni dos (impuestos directos ni indirectos), ni realiza actividades que devenguen Tasas,

Los Ingresos de capital sobre presupuesto son del **8,75 %** y son también recursos aportados por la Diputación, Junta de Extremadura, Estado y Fondos Europeos para las Inversiones. El 65,20% de la aportación que en este capítulo realiza la Diputación 512.970,93 € , va destinada a la formación de patrimonio.

Los Ingresos financieros 36.275 € suponen el **0,40 %** del total presupuesto y corresponden con los vencimientos de los préstamos concedidos en ejercicios anteriores.

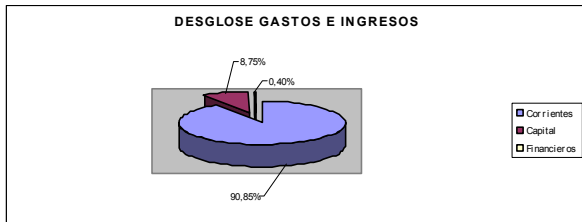
La Ratio de la participación por cada euro de los distintos agentes en el proyecto de presupuesto para 2010, se desglosa como sigue:

APO RTA CIÓN N DIP UTA CIO N	APOR TACI ÓN ESTA DO	APOR TACI ÓN CCAA	APOR TACI ÓN EXTE RIOR	APORTA CIÓN PRIVAD A	APO RTA CIÓN PRO PIA
0,60	0,18	0,14	0,06	0,000056	0,02



Los Gastos corrientes sobre presupuesto suponen igualmente el **90,85 %** que se distribuyen el 50,65 % en gastos de personal, el 33,51% en los gastos originados por el funcionamiento y actividades propias del Área, el 0,43% para gastos financieros y el 15,41% restante en transferencias corrientes.

Los Gastos de capital, representan igualmente el **8,75 %** sobre presupuesto de gastos total y los Activos financieros suponen el mismo porcentaje **0,40 %** que lo fueron en el presupuesto de ingresos debido a la estabilidad presupuestaria absoluta diseñada en el presupuesto de 2010.



Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, derogada por integración por el vigente RDL 2/2007, de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Sector público queda sujeto a la realización de políticas presupuestarias que se adecuen a la consecución de la estabilidad y el crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con el Pacto de estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación general de la actividad económica se establezcan.

Las Entidades Locales en concreto (artículo 2 RD 1463/2007) atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en el citado RDL 2/2007 y RD 1463/2007 de 2 de noviembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las EELL., y lo harán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 19, apartados 1 y 3 de la Ley.

Se entenderá cumplido el objetivo cuando los presupuestos iniciales, consolidados alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit.

Por mandato legal, art. 16.2 del reglamento, la intervención local elevará a Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local, de sus organismos y entidades dependientes.

El informe referido es de competencia del Interventor de la Entidad Local para la entidades excluidas del art. 111 TRLRHL, es independiente y se emite con carácter previo al acuerdo del órgano competente de aprobación del presupuesto., art. 16.2

La observancia del cumplimiento se realiza entre otros momentos, en la aprobación del presupuesto, (art. 4.1 RD 1463/2007) y, aunque su consecución debe examinarse a nivel de estados consolidados, se

comprueba su acatamiento en el Organismo Autónomo de forma independiente.

Detalle de los cálculos

Detalle de los cálculo efectuados y, en su caso, de los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en los términos del Sec 95.

La observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, se analiza desde dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera.

INGRESOS GASTOS

Operaciones corrientes	8.172.409,11	
	8.172.409,11	
Operaciones de capital	786.704,68	
	786.704,68	
Operaciones no financieras	8.959.113,79	8.959.113,79
Operaciones financieras	36.275,00	36.275,00

TOTAL 8.995.388,79€ 8.995.388,79€

Saldo No Financiero.: Cap. 1 a 7 de Ingresos - Cap. 1 a 7 de Gastos.

Saldo No Financiero.: 8.959.113,79 - 8.959.113,79 = 0

Saldo Financiero: Cap. 8 gtos - 8 de Ing - Cap. 9 ing - 9 de gtos.

Saldo Financiero: 36.275 – 36.275 - 0 - 0 = 0

Ajustes:

- Debido a las diferencias de criterio entre la Contabilidad Nacional y la Contabilidad Local, procede la realización de una serie de ajustes a las magnitudes comparadas que puedan homogeneizar los resultados obtenidos en los términos de la Contabilidad Nacional. Estos ajustes son:

- Respecto de los Impuestos, Tasas y otros ingresos. Criterio de la CN es el de “ caja” sobre el de DR. Procede, en su caso, en la liquidación.
- Cesión de la recaudación de impuestos estatales: Procede, en su caso, en la liquidación.
- Intereses del endeudamiento: Criterio de la CN es el de “ devengo” sobre el OR. Procede, en su caso, en la liquidación.
- Consolidación de transferencias: Ente matriz
- Aportaciones de Capital. No procede
- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cta. 413).Procede en su caso, en la liquidación.
- Avales concedidos: no constituyen operaciones en CN. No constan.
- Ajustes por operaciones no presupuestarias: sobre la variación neta de los ingresos y gastos pendientes de aplicación. Procede en la liquidación.
- Inversiones: por la inversiones por cuenta de otras Administraciones públicas. No se conocen en la previsión presupuestaria. Procederá en la liquidación.

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 5 de noviembre de 2009
La Viceinterventora

Fdo. Eva Aguilar Cortés

AL CONSEJO RECTOR
AL PLENO CORPORATIVO

Resultado del informe de evaluación : Cumplimiento

De lo anterior se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C = G.C.), de estabilidad (operaciones financieras de Ing = operaciones financieras de Gtos.) y equilibrio presupuestario (1 a 9 I ng. = 1 a 9 Gtos.) en los términos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Efecto:

Se cumple por tanto el escenario de estabilidad debiendo incorporarse el presente informe al expediente de Presupuestos de la Diputación de Badajoz para 2010 y elevarse al Pleno corporativo para normal aprobación del expediente presupuestario.